



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0143

Venadillo, Tol., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00079**-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
PETICIONARIO: MIGUEL ANGEL REYES RUEDA.
CAUSANTES: LUZ STELLA RUEDA (q.e.p.d.) y MIGUEL REYES (q.e.p.d.)

En atención que se arrima nuevamente trabajo de partición, en la que se afirma se incluyen los ajustes dispuestos por el despacho, se advierte que sería del caso, resolver sobre su aprobación, sino fuera porque se advierte que no se cumplieron con las previsiones señaladas en proveído de fecha 09 de junio de 2023.

Lo anterior, como quiera que si bien, se consigna el único pasivo reconocido en la diligencia de inventarios y avalúos, es claro, que no se acata con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 508 del C.G.P, en tanto, no se efectúa su deducción del activo, ni se constituye la respectiva hijuela de deudas, y el porcentaje o valor que asume cada heredero si es del caso, o en su defecto si ya se encuentra cancelado por el llamado a cubrirla.

De igual manera, se echa de menos la comprobación de las hijuelas, sobre la liquidación del valor a repartir.

Siendo, así las cosas, se ordenará al partidador rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta lo arriba anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Venadillo – Tolima, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR al partidador designado, rehacer el trabajo de partición en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia. Para tal efecto, se le concede el término de ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.